



<b>DATOS CEDENTE (1) :</b>	
Titular:	NIF/CIF
En nombre y Representación de:	NIF/CIF
Domicilio	
Población:	D.P.:

<b>DATOS CESIONARIO (2) :</b>	
Titular:	NIF/CIF
En nombre y Representación de:	NIF/CIF
Domicilio	
Población:	D.P.:

**EXPONE:**

CONCEPTO:Factura,Certificación(3) : \_\_\_\_\_

CEDEMOS IRREVOCABLEMENTE el crédito por importe de \_\_\_\_\_ euros frente al Ayuntamiento de Aspe, que se formaliza en este documento representativo de crédito a: \_\_\_\_\_, que deberá pagarse en \_\_\_\_\_

**DATOS BANCARIOS y SELLO CONFORMIDAD ENTIDAD BANCARIA (4)**

Entidad Financiera:	Clave:		
Sucursal:	Clave:		
Código de la cuenta corriente			
Entidad	Oficina	D.C.	Nº cuenta corriente

**DOCUMENTOS APORTADOS (5) :**

**ACEPTAMOS EL PRESENTE ENDOSO y manifestamos conformidad con los datos bancarios precedentes.( Nombre , Apellidos, NIF, y Representación que ostenta.)**

**En Aspe, a \_\_\_\_\_**

**CEDENTE.**

**CESIONARIO.**

Fdo:\_\_\_\_\_

Fdo:\_\_\_\_\_

Sr.Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aspe

*Los datos personales solicitados en el presente documento formarán parte de un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Aspe. La finalidad a la que serán destinados será exclusivamente la gestión municipal. En todo momento podrá usted solicitar su derecho a acceder, rectificar, cancelar u oponerse a los datos de los que sea titular mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento (Pza. Mayor, nº 1 - CP 03680 - Aspe - Tfno. 966919900). Todo ello de acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal].*

**INSTRUCCIONES GENERALES**

El impreso puede ser cumplimentado a mano ( mayúsculas tipo imprenta) o electrónicamente, rellenando los campos correspondientes.

Una vez cumplimentado, imprímalo y preséntelo en la Oficina de Atención al Ciudadano.

También podrá remitirse mediante las demás formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992. LRJAP y PAC, de 26 de noviembre.

Para cualquier información puede dirigirse al teléfono 966919900.

**INSTRUCCIONES PARTICULARES**

- (1) Podrá solicitar la cesión de derecho de cobro ( endoso ) el titular de la factura o certificación, o su representante legal en caso de ser una persona jurídica. En el caso de actuar mediante representante, dicha representación deberá acreditarse mediante fotocopia de escritura de poder otorgada ante notario.
- (2) Los datos a consignar serán los relativos a la persona que acepta la cesión del derecho de cobro (endoso). En caso de tratarse de una persona jurídica, deberá acreditarse también la representación de la misma mediante escritura de poder otorgada ante notario.
- (3) Los datos a consignar serán los que figuren en la factura/certificación sobre la cual se efectúa la cesión del derecho de cobro.
- (4) Número de cuenta corriente cumplimentada con los 20 dígitos correspondientes, cotejada por la entidad financiera mediante sello y rúbrica, en la cual se procederá el ingreso de la factura/certificación endosada.
- (5) En el caso de que la cesión de derecho de cobro se efectúe a la vez que la presentación de la factura o certificación que se endosa, dicha cesión no surtirá efecto hasta la fecha en que se proceda al reconocimiento de la obligación. En el supuesto de que la cesión del derecho de cobro se produjese con posterioridad al reconocimiento de la obligación, sólo será necesaria la presentación de fotocopia de la factura/certificación.

**TRAMITACIÓN.**

En caso de que este impreso fuese cumplimentado de forma incorrecta o incompleta, o bien no se hubiese presentado por Registro de Entrada factura o certificación a la que se refiere el presente endoso, como documento indispensables para proceder a la tramitación, se concederá al interesado un plazo de diez días para su subsanación, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá sin más trámite al archivo de la cesión, con la consiguiente continuación del procedimiento de pago.

En el supuesto de que la cesión reúna los requisitos exigibles, se procederá a la toma de razón de la misma, produciendo dicha transmisión el cambio de la persona a favor del cual deben expedirse las órdenes de pago, pudiendo por tanto el Ayuntamiento oponer al pago de la factura o certificación endosada, todas las excepciones que tenga contra el cedente.

En el supuesto de que el Ayuntamiento antes de tener conocimiento de la cesión, procediese al pago de la factura o certificación, quedará libre de toda obligación.

**NORMATIVA REGULADORA**

Ley 30/92, de 26 de noviembre LRJAP y PAC.  
RDL 3/2011, 14 de noviembre TRLCSP.